



RESOLUCIÓN N° 334 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 20 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 137-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 498-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Informe N° 067-2018-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos y el Informe N° 199-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018, por la causal de Exclusión de Procesos de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2018-INVERMET-SGP del 22.01.2018, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2018 - PAC-2018;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o *excluir* contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva".

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" establece que el numeral "7.6.1. *El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.*(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC";

Que, a través del Informe N° 137-2018-INVERMET/OAF del 17.07.2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en concordancia con lo recomendado por el Coordinador de Logística en el Informe N° 498-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 16.07.2018, solicita la exclusión de los procesos de selección, para la contratación de las consultorías de la Gerencia de Supervisión de Contratos denominados: a) "Consultoría de Recaudo a los concesionarios del Corredor Complementario Tacna – Garcilazo - Arequipa", con un valor referencial de S/ 35,000.00, bajo el sistema de Adjudicación Simplificada y, b) "Consultoría de Recaudo a los concesionarios del Corredor Complementario Javier Prado", con un valor referencial de S/ 35,000.00, bajo el sistema de Adjudicación Simplificada, señalando que de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Logística, dichas contrataciones no se ejecutaran en el presente ejercicio, lo que determina la variación de las metas de la Gerencia de Supervisión de



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Contratos, cuya situación constituye causal de exclusión de las citadas contrataciones, del PAC 2018 de la entidad;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al haberse sustentado la necesidad de la exclusión de los citados procesos de selección, es factible realizar la Décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 del INVERMET, por la causal de exclusión de procesos de selección, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Décimo Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2018 – PAC 2018, por la causal de exclusión de los procesos de selección de los servicios denominados:

- a) "Consultoría de Recaudo a los concesionarios del Corredor Complementario Tacna – Garcilazo - Arequipa", con un valor referencial de S/ 35,000.00, bajo el sistema de Adjudicación Simplificada.
- b) "Consultoría de Recaudo a los concesionarios del Corredor Complementario Javier Prado", con un valor referencial de S/ 35,000.00, bajo el sistema de Adjudicación Simplificada

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Procedimientos a ser Excluidos del Plan Anual de Contrataciones

N°	OBJETO DE CONTRATACION	MONTO	OBJETO DE CONTRATACION	MES DE CONVOCATORIA	TIPO DE PROCEDIMIENTO
28	CONSULTORIA DE RECAUDO A LOS CONCESIONARIOS DEL CORREDOR COMPLEMENTARIO TACNA GARCILAZO AREQUIPA	35,000.00	SERVICIO	ABRIL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
29	CONSULTORIA DE RECAUDO A LOS CONCESIONARIOS DEL CORREDOR COMPLEMENTARIO JAVIER PRADO	35,000.00	SERVICIO	MAYO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

